

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de 2011, siendo las 10.00 hs. se reúnen en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR), sita en Esmeralda 255, 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR creada por Ley 26.168 que seguidamente se detallan: el Sr. Presidente de la ACUMAR, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, **Dr. Juan José Mussi**, el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de La Nación, **Ing. Fabián López**, el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, **Dr. Eduardo Bustos Villar**, la Sra. Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, **Nut. Inés del Carmen Páez D'Alessandro**, el Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales, **Dr. Alberto De Fazio**, el señor Jefe de Gabinete de Asesores de Ministros del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, **Prof. Jorge Alberto Iragui**, el Sr. Presidente de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Lic. Javier Corcuera**, y por el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el **Ing. Sergio Agostinelli**. Asimismo, se hacen presentes el Sr. Presidente Ejecutivo, **Dr. Oscar Deina** y la **Dra. Daniela Olivetto**, en su carácter de Secretaria General de la ACUMAR. Por convocatoria del Sr. Presidente, ingresan a la sala oportunamente para tratar los puntos del Orden del Día pertinentes, el Director General de Asuntos Jurídicos, **Dr. Alberto García** y el Director General Técnico, **Ing. Sergio Nirich**.

Dentro del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Presidente, se tratan los siguientes temas:

- 1) EXP-ACR 6683/2011. Adquisición de camiones para el fortalecimiento de la recolección de residuos municipales. Autorización del llamado a licitación pública

Se aprueba por unanimidad autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de siete (7) camiones con caja compactadora de residuos y seis (6) camiones con hidrogrúa, para el fortalecimiento de la recolección de residuos municipales en el marco del convenio para la Elaboración y Ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo, por un monto estimado de Pesos seis millones doscientos cuarenta mil (\$6.240.000.-).

- 2) EXP-ACR 7034/2011. Acuerdo técnico, legal y financiero entre la República Argentina y la República Popular China para la extracción, transporte y disposición final de los lodos del Riachuelo.

El Sr. Presidente cede la palabra al Ing. Nirich, quien realiza una reseña del estado del anteproyecto para la extracción, tratamiento y disposición final de los lodos del Riachuelo. Informa a su vez, que el tema ha sido incorporado a la agenda bilateral Argentina- China, previéndose la realización de una reunión en Beijing, los días 18 y 19 de julio próximos. El Lic. Corcuera solicita que, al regreso de la misión enviada a la República Popular China, se convoque a una reunión para informar el estado de avance del anteproyecto, en la cual intervengan la ACUMAR, el Cuerpo Colegiado y el Sr. Juez Federal de Ejecución. El Consejo Directivo toma conocimiento del avance del anteproyecto, insta la profundización del mismo en todos sus niveles y autoriza a la Presidencia de la ACUMAR para designar a los representantes que asistirán a la misión bilateral antes enunciada.

- 3) Proyecto de resolución obligando a los establecimientos de la Cuenca a implementar un Sistema de Gestión Ambiental.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto de resolución para exigir a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental. Se aprueba por unanimidad, facultando a la Dirección General Técnica para fijar un procedimiento que establezca los criterios objetivos de selección de los establecimientos obligados e instruyendo al Sr. Presidente para el dictado del acto administrativo que lo sancione.

- 4) Proyecto de modificación de la Resolución 3/2010 - Reglamento de organización interna de la ACUMAR.

El Dr. García en uso de la palabra, explica al Consejo Directivo las propuestas de modificación de la Res. 3/2010 vigente, conformadas en la reunión del Consejo Ejecutivo de fecha 27 de junio pasado. Así también, manifiesta que las referidas modificaciones requerirán la designación del Dr. Jorge Acevedo, actual Coordinador de Sumarios, como Coordinador de Articulación de Acciones de Prevención y de la Dra. Mónica Madrid, actual Coordinadora de Asuntos Laborales, como Coordinadora de Procedimientos Sancionatorios. Para la nueva Dirección a crearse, el Dr. Mussi propone al Dr. Fernando Nunes para ocupar el cargo de Director de Salud Ambiental. En relación a las nuevas áreas propuestas, el Lic. Corcuera solicita que se considere en futuros análisis, la creación de una Coordinación de Programación de Inspecciones, como ha propuesto en anteriores reuniones. A continuación, se aprueban por unanimidad las reformas que constan en el anexo que se adjunta a la presente acta y las designaciones antes enunciadas, instruyéndose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de los proyectos de actos administrativos y facultando al Sr.

Presidente para el dictado de las respectivas resoluciones en el ámbito de su competencia.

- 5) Proyecto de modificación del Reglamento de procedimiento para la Contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR.

No habiendo llegado a tratarse previamente en el Consejo Ejecutivo, se posterga su tratamiento para la próxima reunión del Consejo Directivo.

- 6) Informe 8 - Unidad de Auditoría Interna.

El Sr. Presidente cede la palabra al Cdr. Pasquinelli, quien hace entrega a los integrantes del cuerpo del Informes 7 y 8 de Auditoría Interna, reseñándolos brevemente.

- 7) Tratamiento de expedientes

- 7.1) Declaración de agentes contaminantes

Se toma conocimiento del listado de establecimientos declarados Agentes Contaminantes, tratados en reuniones de Consejo Ejecutivo de fechas: 14, 16, 21 y 23 de junio de 2011. Se adjunta el listado como Anexo a la presente acta.


- 7.2) Medidas Preventivas

Se toma conocimiento del listado de los establecimientos clausurados y los levantamientos de clausura efectuados, tratados en las reuniones de Consejo Ejecutivo de fechas: 14, 16, 21 y 23 de junio de 2011. Se adjunta el listado como Anexo a la presente acta.

- 7.3) Planes de reconversión industrial

Habiendo sido aprobados preliminarmente en el Consejo Ejecutivo, se aprueban los Planes de Reconversión Industrial de los establecimientos que se detallan en el Anexo que acompaña la presente Acta, en función a lo establecido por el Art. 15 Anexo II de la Res. Acumar 278/2010. Se instruye a la Presidencia de la ACUMAR para dictar el acto administrativo correspondiente.

- 7.4) Sanciones por falta de presentación de Póliza de Seguro Ambiental. Levantamiento de clausuras.

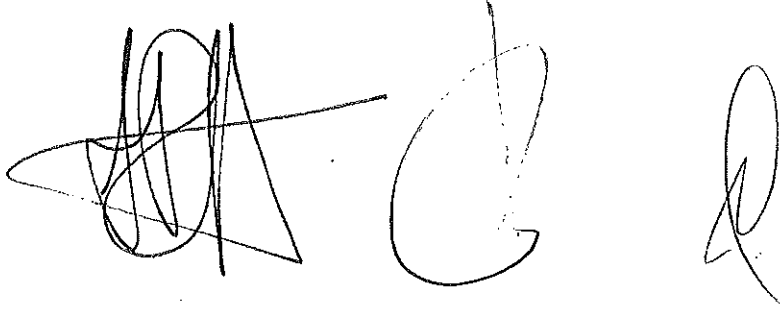
 Se toma conocimiento del levantamiento de la clausura preventiva aplicada sobre el establecimiento perteneciente a SORIALCO SA (EXP-ACR 3306/2011), en virtud de haberse verificado el cumplimiento de la presentación de póliza de seguro ambiental a favor de la ACUMAR, de acuerdo con lo establecido por el art. 22 de la ley 25.675.

- 8) Varios
- 
- 

8.1) Se aprueban por unanimidad las altas que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente acta.

8.2) Se conviene en convocar la próxima reunión Ordinaria del Consejo Directivo para el martes 12 de julio a las 10 hrs.

Siendo las 12.00 hrs. se levanta la sesión, designándose para firmar el acta al Dr. Mussi, al Ing. Agostinelli y al Dr. De Fazio.

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is highly stylized and complex, with multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The middle signature is a large, simple, rounded shape, possibly representing the letter 'C' or 'G'. The third signature on the right is a smaller, more compact and fluid signature.

Proyecto de Modificación de la Res. 3/2010 – Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR

1. Coordinación de Sumarios

Atento a que la relación de empleo del Organismo se rige por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT), según lo contemplado en el artículo 2 de la ley y conforme lo establecido por la Resol. N° 4/2010 (Reglamento General de la Coordinación de Recursos Humanos); los integrantes del Consejo entienden que no tiene razón de ser una Coordinación de Sumarios. Esto último, habida cuenta que abona la confusión de la relación de trabajo como de empleo público, ya que el sumario resulta requisito ineludible para sancionar y/o exonerar al empleado público, en tanto que la relación de empleo dentro LCT no exige tal procedimiento. Por ello se propone la eliminación de la Coordinación de Sumarios de la Resolución ACUMAR N° 3/2010.

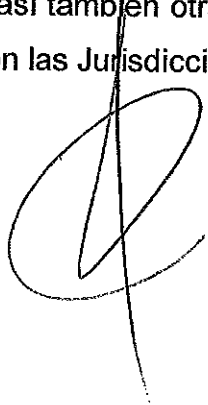
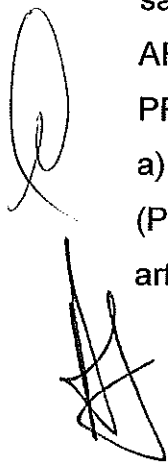
2. Se propone la adecuación del texto de la normativa en cuanto a la dependencia orgánica de la TRES (3) DIRECCIONES GENERALES, las que deberán depender de la PRESIDENCIA EJECUTIVA tal como figura en el ANEXO II DE LA RESOL. 3/2010 (actualmente figuran en el Anexo I dependiendo del Consejo Ejecutivo). Asimismo, se propone incorporar que la designación de los Directores Generales así como del Director de Salud sea realizada por el Consejo Directivo.

3. Se propone crear la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL. En tal sentido se eleva la siguiente propuesta:

ARTÍCULO XX.- El Director de Salud Ambiental es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la dirección de los actos vinculados con la gestión del Plan Sanitario de Emergencia así como de otros vinculados con la mejora de la salud de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO XX.- La DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar las actividades previstas en el Plan Sanitario de Emergencia (PSE), como así también otras actividades que surgieran en relación al mismo, articulando con las Jurisdicciones.



b) Administrar la información generada desde los Centros de Gestión de Información Regional y Local y/o de las Unidades Sanitarias Ambientales que se creen mediante el análisis de sus determinantes y efectuar las recomendaciones necesarias.

4. Se propone la creación de la COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN. En tal sentido se eleva la siguiente propuesta:

ARTÍCULO XXº.- La COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN depende de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar el funcionamiento del Comité Operacional Cuenca Matanza-Riachuelo.

b) Articular las acciones que resulten necesarias, en relación a la seguridad y prevención, con las distintas fuerzas de seguridad y organismos oficiales, con incumbencias en el ámbito de la Cuenca.

c) Instar acciones de formación, información, difusión y cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

En este punto se propone que las personas que integraban la Coordinación de Sumarios, y que se venían encargando de temas vinculados a la Coordinación cuya creación se propicia, pasen a desempeñarse en ésta última, designándose a quien ejercía la Coordinación de Sumarios como Coordinador de Articulación de Acciones de Prevención.

5. Visto que resulta imperativo requerir la aprobación por parte del Consejo Directivo del extracto que seguidamente se transcribe, a efectos de tornar operativa la Coordinación de Procedimientos Sancionatorios y hasta tanto se logren los consensos necesarios para la elevación de la versión final del proyecto de modificación integral de la Resolución ACUMAR N° 3/2010.

“COORDINACION DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES

Artículo XX.- La COORDINACIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

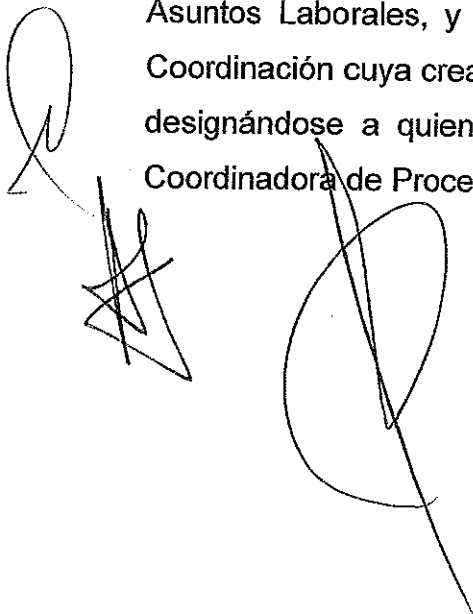
- a) Dictaminar respecto de los pliegos licitatorios, licitaciones y contrataciones en sus aspectos jurídicos, analizando su adecuación a las normas legales y contractuales aplicables.
- b) Dictaminar respecto de la elaboración, modificación y rescisión de los contratos, redeterminación de precios, o convenios de cualquier naturaleza.
- c) Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ACUMAR en los temas referidos a las relaciones laborales, en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas en dicho ámbito y en las distintas alternativas en que se le requiera apoyo.
- d) Colaborar con las demás Coordinaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en los temas de su competencia.

COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

ARTICULO XX.- La COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS depende de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y tiene las siguientes funciones:

- a) Intervenir en todos aquellos procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos a las obligaciones establecidas en las normas aplicables por la ACUMAR, para los establecimientos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Colaborar con las demás Coordinaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en los temas de su competencia.”

En este punto se propone que las personas que integraban la Coordinación de Asuntos Laborales, y que se venían encargando de temas vinculados a la Coordinación cuya creación se propicia, pasen a desempeñarse en ésta última, designándose a quien ejercía la Coordinación de Asuntos Laborales como Coordinadora de Procedimientos Sancionatorios.



BUENOS AIRES,


VISTO el Expediente N° ACR 0010266/2011, la Ley N° 26.168, el Decreto N° 1.474/1994, y


CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el artículo 5° de la mencionada ley otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que, a su vez el citado artículo en su inciso d) faculta especialmente a la ACUMAR a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

 Que, asimismo, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley ut supra mencionada la Presidencia de la ACUMAR tendrá, entre otras, facultades para tomar intervención en procedimientos de auditoría ambiental, auditar instalaciones, exigir la realización, actualización o profundización de auditorías ambientales, conforme la normativa aplicable e imponer regímenes de monitoreo específicos.

 Que, los Sistemas de Gestión Ambiental permiten a las empresas que los implementen internalizar la variable ambiental en su relación con el entorno, detectar los aspectos e impactos significativos e implementar en consecuencia, las medidas de mitigación necesarias así como sus monitoreos correspondientes, todo ello en el marco de la mejora continua.

 Que, el desarrollo e implementación de Sistemas de Gestión Ambiental por parte de

los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo, redundará en un beneficio para los administrados y a la vez contribuirá a las actividades de control llevadas a cabo por el presente organismo en cumplimiento de sus objetivos y facultades otorgadas por su ley de creación así como en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia del 8 de julio de 2008 dictada en los autos: "Mendoza, Beatriz y otros c. Estado Nacional y otros s. Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)".

Que, a fin de garantizar la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental, corresponde que el mismo sea certificado por un organismo de certificación de sistemas de gestión ambiental acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación, entidad privada sin fines de lucro, creada dentro del marco del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación, para desarrollar las funciones establecidas en el Decreto N° 1.474/1994.

Que, en ese sentido en la Reunión Extraordinaria de fecha xxxxxx de 2011 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el proyecto de Resolución que establece la facultad de la ACUMAR de exigir a los establecimientos radicados en la Cuenca la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental e instruyó a esta Presidencia al dictado del acto administrativo que lo sancione.

Que, han tomado intervención, el CONSEJO EJECUTIVO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La ACUMAR, mediante resolución del CONSEJO DIRECTIVO, podrá exigir a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, la elaboración e implementación de un SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL que tenga base

documental y que incluya como mínimo, la identificación y grado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, un programa de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas generadas por la actividad y un plan de prevención y respuesta ante emergencias.

ARTÍCULO 2°.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente se podrá tomar como referencia lo establecido en la norma IRAM-ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental - Requisitos con orientación para su uso o normas equivalentes.

ARTÍCULO 3°.- Los establecimientos intimados por la ACUMAR a cumplir con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán acreditar en el plazo máximo de UN (1) año contado a partir de la notificación de la intimación mencionada, la certificación del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado, la cual deberá ser realizada por un organismo de certificación de sistemas de gestión ambiental acreditado por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA). Conjuntamente con el certificado deberá presentarse ante la ACUMAR, en formato digital, el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado.

ARTÍCULO 4°.- El funcionamiento del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL deberá ser auditado, como mínimo, anualmente por organismos que cumplan con las características mencionadas en el artículo 3° de la presente Resolución. El resultado de la auditoría deberá ser presentado ante la ACUMAR, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a su realización.

ARTÍCULO 5°.- La ACUMAR tendrá facultades para auditar, en cualquier momento, el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado.

ARTÍCULO 6°.- Los establecimientos deberán remitir a la ACUMAR los resultados de los monitoreos periódicos realizados en virtud de lo establecido en el SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL implementado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a su obtención.

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase a la Resolución N° 377/2011 Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, el siguiente artículo:

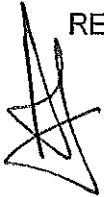
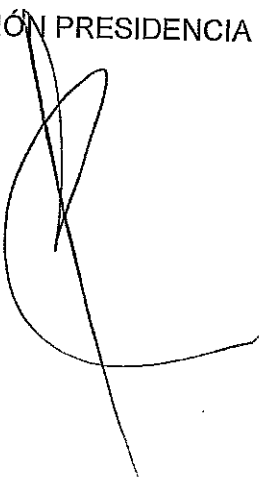

"ARTÍCULO 19 bis.- El titular del establecimiento que no cumpla en tiempo y forma con la intimación de la ACUMAR de implementar y certificar un Sistema de Gestión Ambiental, o que no cumpla con la obligación de presentación de los resultados de los monitoreos

periódicos o de las auditorias anuales, en los plazos establecidos en la normativa vigente de la ACUMAR, será pasible de la aplicación de una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda. El pago de la multa aplicada no eximirá del cumplimiento de las obligaciones correspondientes".

ARTÍCULO 8°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N°:

7.1 Agentes contaminantes

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Motivo que declara agente contaminante / parámetros fuera de límites admisibles	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
1	7063/2011	INDPACK SRL / CUIT 30-70782961-9	EMISIONES GASEOSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES. (CORRIENTE Y12, SUST:DILUYENTE S) NO PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	PLÁSTICA	MORON	14/06/2011
2	6887/2011	FRIGORÍFICO H V SA / CUIT 30-66037563-1	EFLUENTES LIQUIDOS. DBO 310 mg/l, DQO 740 mg/l	FRIGORÍFICO	LA MATANZA	14/06/2011
3	6898/2011	LUFISA SA / CUIT 30-60808343-6	EMISIONES GASEOSAS Y RESIDUOS ESPECIALES (CORRIENTES Y9, Y12, Y34). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	IMPRESA	AVELLANEDA	14/06/2011
4	7062/2011	UNIVERSAL GROUP INC SA/ CUIT 30-70827562-6	RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y12, SUST. BARNIZ). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	OTRAS INDUSTRIAS.	LA MATANZA	14/06/2011

Anexo Acta de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo del 28-6-2011

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Motivo que declara agente contaminante / parámetros fuera de límites admisibles	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
5	7064/2011	NEUMATECH SA / CUIT 30-70812367-2	EMISIONES GASEOSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y13, SUST. ENVASES DE CEMENTO ADHESIVO). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	SERVICIOS	ESTEBAN ECHEVERRIA	14/06/2011
6	7068/2011	ESTABLECIMIENTOS MOLPLAS SAICIFYA. / CUIT 30-54756928-4	RESIDUOS PELIGROSO/ESPECIALES (CORRIENTE Y8, Y11 SUST. ACEITES SOLUBLES) NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	OTRAS INDUSTRIAS	MORON	14/06/2011
7	7056/2011	JNG PLAST SRL/ CUIT 30-63576951-9	RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y8, Y9 SUST. PELIGROSAS ACEITES MIENRALES). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	PLÁSTICA	LA MATANZA	16/06/2011
8	7304/2011	CARTOEXPRES SA/ CUIT 30-71134166-4	EFLUENTES LIQUIDOS Y RESIDUOS ESPECIALES (CORRIENTE Y 12, Y13) NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	PAPELERA	LA MATANZA	16/06/2011

Anexo Acta de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo del 28-6-2011

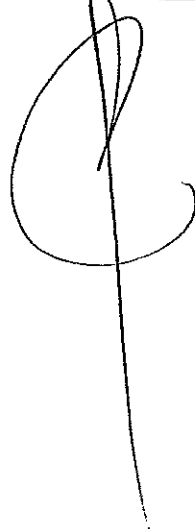
Nº	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Motivo que declara agente contaminante / parámetros fuera de límites admisibles	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
9	7052/2011	COMPAÑIA MUNDIAL DIESEL SRL/ CUIT 30-70994296-0	EFLUENTES LIQUIDOS Y RESIDUOS ESPECIALES (CORRIENTE Y8 E Y 9) NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	OTRAS INDUSTRIAS	LA MATANZA	21/06/2011
10	3966/2011	JOMALVA SRL/ CUIT 30-55244895-9	RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y8) NO PRESENTACION DE REQUEIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	OTRAS INDUSTRIAS	MERLO	21/06/2011
11	8676/2011	SCRAPSERVICE SA/ CUIT 30-68724249-8	RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y 8, 9, Y12. SUSTANCIAS: ACEITES, SOLIDOS CON ACEITE, AGUA CON ACEITE, PINTURAS). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	ACOPIO Y DISTRIBUCION DE CHATARRA	ESTEBAN ECHEVERRÍA	21/06/2011
12	7059/2011	METALMAR SRL/ CUIT 30-61706141-0	EMISIONES GASEOSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y89, Y9, SUSTANCIAS: ACEITES SOLUBLES, GRASAS LUBRICANTES)	METALÚRGICA	AVELLANEDA	21/06/2011

Anexo Acta de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo del 28-6-2011

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Motivo que declara agente contaminante / parámetros fuera de límites admisibles	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
13	3215/2011	RODRIGUEZ ANTONIO/ CUIT 20-12101586-3	RESIDUOS ESPECIALES/ PELIGROSOS (CORRIENTE Y48, Y 12, SUSTANCIAS: PIGMENTOS Y BASES PARA ESTAMPADOS). NO PRESENTACION DE REQUEIEMENTOS COMPLEMENTARIOS.	TEXTIL	LA MATANZA	23/06/2011
14	287/2011	LEONARDO DANIEL CALVI/ CUIT 24-23467943-7	RESIDUOS ESPECIALES (CORRIENTE Y8, Y9, Y48). NO PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.	OTRAS INDUSTRIAS	LOMAS DE ZAMORA	23/06/2011
15	7057/2011	EXHIBIDORES RAPETTI SRL/ CUIT 30-68819721-6	EFLUENTES LÍQUIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS/ESPECIALES (CORRIENTE Y8, Y12.SUSTANCIAS PINTURA EN POLVO, DILUYENTES)	OTRAS INDUSTRIAS	LOMAS DE ZAMORA	23/06/2011
16	8668/2011	LUVRE SA/ CUIT 30-69004322-6	DBO 1500 mg/l , DQO 2750 mg/l, Sustancias solubles en éter etílico 145 mg/l, Ph in situ 6.0 unidades.	ALIMENTICIA	LA MATANZA	23/06/2011

7.2 Medidas preventivas - Clausuras

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
1	4944/2011	CABAÑA SAN PEDRO SRL/ CUIT 30-70974446-8	ALIMENTICIA	LA MATANZA	14/06/2011
2	3432/2011	SANITARIOS NUEVA HERA SRL/ CUIT 30-68292337-3	FÁBRICA DE SANITARIOS	LANÚS	14/06/2011
3	7771/2011	SOUTH AMERICAN TRADING LEADER SA/ CUIT 30-69317507-7	CURTIEMBRE	LANÚS	16/06/2011
4	3496/2011	SOLESSIO SA/ CUIT 30-71031847-2	CURTIEMBRE	LANÚS	21/06/2011
5	3558/2011	LOMUGA SA / CUIT 30-70893794-7	FRIGORÍFICO	LANÚS	23/06/2011



7.2 Medidas preventivas (cont)- Levantamientos de Clausura

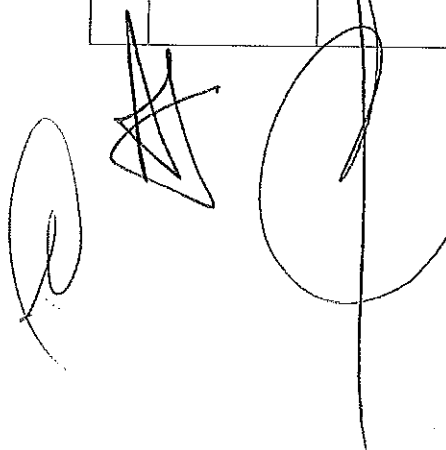
Nº	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
1	3472/2011	EDRA SRL / CUIT 30-67610813-7	ALIMENTICIA	LA MATANZA	14/06/2011
2	3622/2011	PAN S COMPANY SA/ CUIT 30-66347886-5	ALIMENTICIA	AVELLANEDA	14/06/2011
3	3060/2011	ADRIANA EVA RIAL/ CUIT 27-13217249-3	CURTIEMBRE	LANÚS	14/06/2011
4	3989/2011	IGLESIAS JORGE ALBERTO Y BERNINI EDUARDO DANIEL SH/ CUIT 30-65354490-8	CURTIEMBRE	LANÚS	14/06/2011
5	6218/2011	MULI SA/ CUIT 30-70808763-3	OTRAS INDUSTRIAS	CABA	21/06/2011
6	3317/2011	L.F.L.L SRL/ CUIT 30-64420998-5	ALIMENTICIA	CABA	21/06/2011
7	3047/2011	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA/ CUIT 33-50042685-9	GRÁFICA	CABA	21/06/2011
8	4271/2011	LIBSON SACI/ CUIT 30-55959715-1	IMPRESA	LOMAS DE ZAMORA	21/06/2011
9	3471/2011	TEÑIDOS FOL SRL/ CUIT 30-50500499-6	OTRAS INDUSTRIAS	CABA	23/06/2011

7.3 Aprobación de Programas de Reconversión Industrial

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
1	3434/2011	FELTEX SRLSACIF/ CUIT 30-62612296-1	TEXTIL	LA MATANZA	14/06/2011
2	3472/2011	EDRA SRL / CUIT 30-67610813-7	ALIMENTICIA	LA MATANZA	14/06/2011
3	3622/2011	PAN S COMPANY SA/ CUIT 30-66347886-5	ALIMENTICIA	AVELLANEDA	14/06/2011
4	3060/2011	ADRIANA EVA RIAL/ CUIT 27-13217249-3	CURTIEMBRE	LANÚS	14/06/2011
5	3318/2011	IGLESIAS JORGE ALBERTO Y BERNINI EDUARDO DANIEL SH / CUIT 30-65354490-8	CURTIEMBRE	LANÚS	14/06/2011
6	3449/2011	TRANSFER LINE SA/ CUIT 33-68206446-9	TRANSPORTE	CABA	16/06/2011
7	3437/2011	TIMUKA SACICI Y F/ CUIT 30-54840308-8	PLÁSTICA	LA MATANZA	16/06/2011
8	3054/2011	EL MISTOL SRL/ CUIT 30-58778878-7	ESTACION DE SERVICIO	LA MATANZA	21/06/2011
9	6218/2011	MULI SA/ CUIT 30-70808763-3	OTRAS INDUSTRIAS	CABA	21/06/2011
10	3317/2011	LFLL SRL/ CUIT 30-64420998-5	ALIMENTICIA	CABA	21/06/2011
11	3047/2011	ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE SA/ CUIT 33-50042685-9	GRÁFICA	CABA	21/06/2011
12	4271/2011	LIBSON SACIF/ CUIT 30-55959715-1	IMPRESA	LOMAS DE ZAMORA	21/06/2011
13	3958/2011	BLINKI SA/ CUIT 30-70096794-4	DISTRIBUCIÓN DE ARENA	AVELLANEDA	23/06/2011
14	4275/2011	PULPABRIL SA/ CUIT 30-59718932-6	ALIMENTICIA	LA MATANZA	23/06/2011
15	2942/2011	MADRIGALE GLADYS NOEMÍ / CUIT 27-11962293-5	LAVADERO INDUSTRIAL	LANÚS	23/06/2011
16	3471/2011	TEÑIDOS FOL SRL/ CUIT 30-50500499-6	OTRAS INDUSTRIAS	CABA	23/06/2011

7.4 Levantamiento de clausura preventiva por falta de presentación de póliza de Seguro Ambiental.

N°	Expediente	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento	Tratamiento en Consejo Ejecutivo
1	3306/2011	SORIALCO SACIF/ CUIT 30-52327809-2	ALMACENAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE ALCOHOL	AVELLANEDA	23/06/2011



Personal y vacantes avaladas por el CE del 09/06/2011


Área	Coordinación	Apellido	Nombre	Estudios	Puesto	Nivel	Vacante
U.Sanitarias Amb. (Nodos de salud)		Zipilivan	Paula	Tec. En Recursos Humanos	Asistente Técnica	D4	Solicitada
U.Sanitarias Amb. (Nodos de salud)		Simon	Mirta	Abogada	Asistente Profesional	D2	Solicitada
U.Sanitarias Amb. (Nodos de salud)		Robles	Andrea	Secundario	Administrativa	E1	Solicitada

Personal y vacantes avaladas por el CE del 27/06/2011

Área	Coordinación	27/06/2011	Nombre	Estudios	Puesto	Nivel	Vacante
DGT	Fiscalización	Bustamante	Cintia Paola	Abogada	Asistente Profesional	D3	Solicitada
DGT	Fiscalización	Orrego	Daiana Noelia	Abogada	Asistente Profesional	D3	Solicitada
Presidencia		Sejenovich	Saúl Héctor	Lic. en Economía Política	Asesor	D*	Solicitada
Secretaría de Planificación Estratégica		Viggiano	Cesar Augusto	Contador	Asistente Profesional	D	Solicitada

* Locación de Servicios por 6 meses


Dr. FLAVIO CASELLI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
ACUMBAF


Crs ANALÍA GRUBÉN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS